

Sentido: SOBREEE Y CONFIRMA

Visto el estado procesal del expediente número **RR-1599/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1**, en lo sucesivo la recurrente, en contra del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC** en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El día veintiocho de julio de dos mil veintidós, la recurrente presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información pública, con número de folio: 211533522000006.

II. El veintidós de agosto de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información antes señalada.

III. El nueve de septiembre de dos mil veintidós, la recurrente, interpuso por medio electrónico un recurso de revisión ante este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

Ese mismo día, el entonces Comisionado Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la recurrente, asignándole el número de expediente **RR-1599/2022**, turnándolo para su trámite y resolución a su ponencia.

IV. En proveído de quince de septiembre de dos mil veintidós se tuvo por admitido a trámite, ordenándose integrar el expediente, poniéndolo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma

Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe con justificación, anexando las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión, asimismo, se le tuvo señalando el correo electrónico que citó, para recibir notificaciones y ofreció prueba.

V. Con fecha nueve de enero de dos mil veintitrés se tuvo por recibido el informe justificado del sujeto obligado, ofreciendo medios de prueba; asimismo se ordenó dar vista al recurrente para que en término de tres días hábiles siguientes a estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que de no hacerlo tendría por perdidos los derechos para expresar algo en contrario.

VI. Mediante proveído de nueve de febrero de dos mil veintitrés se tuvieron por perdidos los derechos del recurrente para manifestar algo en contra de lo manifestado por el sujeto obligado, en consecuencia, se admitieron las pruebas anunciadas por las partes mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza; de igual manera, se asentó que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto a su difusión de sus datos personales y en ese sentido, se tuvo por entendida la negativa para ello.

Finalmente, se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VII. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, lo anterior, por ser su estudio preferente se analizan las causales de sobreseimiento, en el caso particular y toda vez que el sujeto obligado en el presente asunto manifestó lo siguiente:

"...se hizo llegar al hoy recurrente a través del correo electrónico señalado de su parte, por vía de alcance, un documento a través del cual se realizaron aclaraciones y precisiones de manera puntual, con el objeto de corregir la fracción que de manera errónea -pero sin dolo- se le indicó en la respuesta primigenia emitida por parte de este sujeto obligado; mismo que se transcribe a continuación:

(Con fundamento en los artículos 150 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información solicitada la encontrará en la fracción VIII de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), consultando la siguiente página: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, al acceder se debe dirigir a la opción "información pública", después "Selecciona el ámbito de gobierno de la institución Estado o Federación", eligiendo el Estado de Puebla, para después colocar el nombre de la institución: Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, posteriormente de clic sobre el icono que aparece de lado izquierdo de su pantalla "listado"; a continuación de clic en "buscar obligación" seleccionando el ART. -77 fracción VII "El Directorio de los integrantes del sujeto obligado". Cabe señalar que en la parte superior derecha encontrará un icono de descarga: "descargar", donde podrá descargar, si así lo desea, en formato Excel la información solicitada).

Con el propósito de "subsana", la información enviada al solicitante ahora recurrente misma que fue enviada de manera equivocada puesto que, por un error humano se escribió de manera desafortunada la fracción "VII" del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y no la fracción "VIII" que habla de la "Remuneración mensual bruta y neta...", de tal forma este sujeto obligado ajusto su proceder a los principios establecidos en el artículo 3 de la ley de la materia, ya mencionados en párrafos anteriores tal y como se acredita con la captura de pantalla del citado correo; documental que se precisa en el apartado de pruebas correspondientes, del cual se advierte claramente que este Sujeto Obligado realizó las acciones necesarias tendientes a proporcionar al ahora recurrente, la precisión de la fracción correcta en donde podrá encontrar la información solicitada, misma que encontrará en la fracción VIII de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) "La remuneración bruta y neta de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración", consultando la siguiente página: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, y se procedió a indicarle la ruta, paso a paso de cómo acceder a la información indicándole que:

al acceder se debe dirigir a la opción "información pública", después "Selecciona el ámbito de gobierno de la institución Estado o Federación", eligiendo el Estado de Puebla, para después colocar el nombre de la institución: Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, posteriormente dará clic sobre el icono que aparece de lado izquierdo de su pantalla "listado", a continuación dará clic en "buscar obligación" seleccionando el ART. -77 fracción VIII "La remuneración bruta y neta de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración" y en la parte superior derecha encontrará un icono de descarga: "descargar", donde podrá descargar, si así lo desea, en formato Excel la información solicitada.

En esta página encontrará el "Remuneración mensual bruta y neta..." del sujeto obligado, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente; o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base; información que tiene relación con la información solicitada consistente en "El número de trabajadores desagregado por

sexo desde el mes de enero de 2022 a la fecha” , en virtud de que los servidores públicos que se mencionan en la “La remuneración bruta y neta de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración” también son trabajadores; habida cuenta que no por el hecho de ser trabajadores de confianza dejan de tener la calidad de trabajador.

Con la finalidad primordial de permitir el ejercicio pleno del derecho constitucional de acceso a la información del recurrente y a través del alcance que le fue hecho llegar, se ha modificado el acto combatido de tal manera, que resulta legalmente procedente que ese Órgano Garante declare el SOBRESIMIENTO del presente recurso por haber quedado sin materia el mismo, con fundamento en lo dispuesto expresamente por el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra se inserta:..”

Por tanto, se estudiará la causal de sobreseimiento establecido en el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en los términos siguientes:

En primer lugar, el hoy recurrente envió al Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec una solicitud de acceso a la información con número de folio 211533522000006, en el cual requirió:

- “1-Solicito el número de trabajadores desagregado por sexo desde el mes de enero de 2022 a la fecha.**
- 2-Solicito número de despidos injustificados desde el mes de enero de 2022 a la fecha.**
- 3-Copia de todos los contratos laborales desde el mes de julio de 2022 a la fecha.**
- 4-Copia del nombramiento de Director General y Curriculum Vitae.**
- 5-Prestaciones de Ley de los trabajadores.**
- 6-Plantilla de personal y puestos.**
- 7-Número de los Institutos que le otorgo un reconocimiento el gobierno del estado.”**

A lo que, el sujeto obligado al momento de contestar su solicitud de acceso a la información señaló:

“...“Con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, 11, 77 fracciones VII, X, XVI, 150,151 último párrafo, 156 fracción VI, 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, le informo lo siguiente:

1. Respecto a su pregunta: “1-Solicito el número de trabajadores desagregado por sexo desde el mes de enero de 2022 a la fecha.”

Con fundamento en los artículos 150 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información solicitada la encontrará en la fracción VIII de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), consultando la siguiente página: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, al

acceder se debe dirigir a la opción "información pública", después "Selecciona el ámbito de gobierno de la institución Estado o Federación", eligiendo el Estado de Puebla, para después colocar el nombre de la institución:

Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, posteriormente de clic sobre el icono que aparece de lado izquierdo de su pantalla "listado"; a continuación de clic en "buscar obligación" seleccionando el ART.-77 fracción VII "El Directorio de los integrantes del sujeto obligado". Cabe señalar que en la parte superior derecha encontrará un icono de descarga: "descargar", donde podrá descargar, si así lo desea, en formato Excel la información solicitada.

2. Por lo que respecta a su pregunta: "Solicito número de despidos injustificados desde el mes de enero de 2022 a la fecha"

El Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, no tiene despidos injustificados.

3. En relación a su petición: "Copia de todos los contratos laborales desde el mes de julio de 2022 a la fecha"

Cabe señalar que con fundamento en los artículos 150 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información solicitada la encontrará en la fracción XI de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), consultando la siguiente página: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, al acceder se debe dirigir a la opción "información pública", después "Selecciona el ámbito de gobierno de la institución Estado o Federación", eligiendo el Estado de Puebla, para después colocar el nombre de la institución: Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, posteriormente dará clic sobre el icono que aparece de lado izquierdo de su pantalla "listado", a continuación dará clic en "buscar obligación" seleccionando el ART.-77 fracción XI "Las contrataciones de servicios profesionales". Cabe señalar que en la parte superior derecha encontrará un icono de descarga: "descargar", donde podrá descargar, si así lo desea, en formato Excel la información solicitada.

4. En relación a su petición: "Copia del nombramiento de Director General y Curriculum Vitae" En relación a la copia del nombramiento del Director General, cabe mencionar que no se le proporciona debido a que el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, no tiene Director General, únicamente se cuenta con Encargada de la Dirección General.

Por lo que hace a su petición copia del Curriculum Vitae, se establece que con fundamento en los artículos 150 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información solicitada la encontrará en la fracción XVII de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), consultando la siguiente página: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, al acceder se debe dirigir a la opción "información pública", después "Selecciona el ámbito de gobierno de la institución Estado o Federación", seleccionando el Estado de Puebla, para después colocar el nombre de la institución: Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, posteriormente dará clic sobre el icono que aparece de lado izquierdo de su pantalla "listado", a continuación, dará clic en "buscar obligación" seleccionando el ART.-77 fracción XVII "La información curricular". Cabe señalar que en la parte superior derecha encontrará un icono de descarga: "descargar", donde podrá descargar, si así lo desea, en formato Excel la información solicitada.

5. En relación a su petición: "Prestaciones de Ley de los trabajadores".

Se indica que con fundamento en los artículos 150 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información solicitada la encontrará en la fracción VIII de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), consultando la siguiente página:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, al acceder se debe dirigir a la opción "información pública", después "Selecciona el ámbito de gobierno de la

institución Estado o Federación”, eligiendo el Estado de Puebla, para después colocar el nombre de la institución: Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, posteriormente dará clic sobre el icono que aparece de lado izquierdo de su pantalla “listado”, a continuación dará clic en “buscar obligación” seleccionando el ART.-77 fracción VIII “La remuneración bruta y neta de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración”. Cabe señalar que en la parte superior derecha encontrará un icono de descarga: “descargar”, donde podrá descargar, si así lo desea, en formato Excel la información solicitada.

6. En relación a su petición: “Plantilla de personal y puestos”

Se alude que con fundamento en los artículos 150 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información solicitada la encontrará en la fracción VIII de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), consultando la siguiente página:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, al acceder se debe dirigir a la opción “información pública”, después “Selecciona el ámbito de gobierno de la institución Estado o Federación”, eligiendo el Estado de Puebla, para después colocar el nombre de la institución: Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, posteriormente dará clic sobre el icono que aparece de lado izquierdo de su pantalla “listado”, a continuación dará clic en “buscar obligación” seleccionando el ART.-77 fracción VIII “La remuneración bruta y neta de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración”. Cabe señalar que en la parte superior derecha encontrará un icono de descarga: “descargar”, donde podrá descargar, si así lo desea, en formato Excel la información solicitada.

7. En relación a su petición: “Número de los Institutos que le otorgo un reconocimiento el gobierno del estado” Se desconoce esta información dado que el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, no concentra información de otros Institutos; sin embargo, en términos de lo dispuesto por el artículo 151 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se menciona que el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, no cuenta con algún reconocimiento por parte del Gobierno del Estado...”

Por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación en los términos siguientes:

“...El sujeto obligado no proporcionó la información solicitada conforme lo marcan los siguientes artículos 154 y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. La dirección de búsqueda que indica en cada pregunta es incorrecta. EN LA PREGUNTA NO. 1 Se solicitó “ El número de trabajadores desagregado por sexo desde el mes de enero de 2022 a la fecha” y el sujeto obligado nos envía una dirección de búsqueda en donde se encuentra el directorio del Instituto, por lo tanto evade lo que se le solicitó y la información proporcionada es incorrecta...”

Y la autoridad responsable en el asunto que se actúa señaló que realizó un alcance de su respuesta inicial al agraviado en los siguientes términos:

"...En atención a su solicitud presentada a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISAI), identificada con número de folio 211533522000006, misma que a la letra dice:

T-Solicito el número de trabajadores desagregado por sexo desde el mes de enero de 2022 a la fecha.

Con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, 1,77 fracciones VII, X, XVI, 150,151 último párrafo, 156 fracción VI, 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, le informo lo siguiente:

1. Respecto a su pregunta: "L-Solicito el número de trabajadores desagregado por sexo desde el mes de enero de 2022 a la fecha"

Con fundamento en los artículos 150 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información solicitada la encontrará en la fracción VIII de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), consultando la siguiente página:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, al acceder se debe dirigir a la opción "información pública", después "Selecciona el ámbito de gobierno de la institución Estado o Federación", eligiendo el Estado de Puebla, para después colocar el nombre de la institución:

Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, posteriormente de clic sobre el icono que aparece de lado izquierdo de su pantalla "listado"; a continuación de clic en "buscar obligación" seleccionando el ART.-77 fracción VIII "La remuneración bruta y neta de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración".

Cabe señalar que en la parte superior derecha encontrará un icono de descarga: "descargar", donde podrá descargar, si así lo desea, en formato Excel la información solicitada...."

Lo anterior se le dio vista al recurrente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado manifestara lo que su derecho e interés conviniera respecto a la ampliación de respuesta que le otorgó el sujeto obligado, sin que este haya expresado algo en contrario, tal como se indicó por auto de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés.

Ahora bien, el presente asunto se observa que el recurrente alegó como motivo de su inconformidad que la dirección de búsqueda que indica en cada pregunta es incorrecta y en la pregunta uno se envía una dirección de búsqueda en donde se encuentra el directorio del Instituto, por lo que la información proporcionada es incorrecta; sin

embargo, el sujeto obligado remitió a la agraviada una ampliación de su respuesta inicial en la cual señaló que la información solicitada la podía encontrar en la fracción VIII de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como la liga y las instrucciones paso a paso para encontrar la información, instrucciones que al seguirlas se llega a la información mencionada:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Período de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Usa los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 78 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto d...	Monto mensual neto d
1 2022	01/10/2022	31/12/2022	VIGILANTE	LEON	HERNANDEZ	ARTURO	\$248.55	\$248.55
1 2022	01/10/2022	31/12/2022	VIGILANTE	POLO	SAHONER	GREGORIO	\$248.55	\$248.55
1 2022	01/10/2022	31/12/2022	VIGILANTE	REYES	LOPEZ	GUZO EMANUEL	\$248.55	\$248.55
1 2022	01/10/2022	31/12/2022	PROFESOR ASOCIADO "C"	ACUÑA	SOTO	JESUS ALBERTO	20141.65	20141.65

Por tanto, este Organismo Garante arriba a la conclusión, que el sujeto obligado modificó el acto reclamado, el cual consistía en que se había proporcionada información incorrecta; en consecuencia, se encuentra fundado lo alegado por el sujeto obligado en el presente asunto, en virtud de que se actualizó la causal de sobreseimiento alegada por este último, por lo que, en términos de los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto por lo que respecta a la modificación del acto reclamado.

Por otro lado, se analizará de fondo la inconformidad que la dirección de búsqueda que indica en cada pregunta es incorrecta.

Quinto. En este punto, se transcribirán los hechos acontecidos en el presente asunto, en los términos siguientes:

En primer lugar, el hoy recurrente envió al Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec una solicitud de acceso a la información con número de folio 211533522000006, en el cual requirió:

- “1-Solicito el número de trabajadores desagregado por sexo desde el mes de enero de 2022 a la fecha.**
- 2-Solicito número de despidos injustificados desde el mes de enero de 2022 a la fecha.**
- 3-Copia de todos los contratos laborales desde el mes de julio de 2022 a la fecha.**
- 4-Copia del nombramiento de Director General y Curriculum Vitae.**
- 5-Prestaciones de Ley de los trabajadores.**
- 6-Plantilla de personal y puestos.**
- 7-Número de los Institutos que le otorgo un reconocimiento el gobierno del estado.”**

A lo que, el sujeto obligado al momento de contestar su solicitud de acceso a la información señaló:

“...“Con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, 11, 77 fracciones VII, X, XVI, 150,151 último párrafo, 156 fracción VI, 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, le informo lo siguiente:

1. Respecto a su pregunta: “1-Solicito el número de trabajadores desagregado por sexo desde el mes de enero de 2022 a la fecha.”

Con fundamento en los artículos 150 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información solicitada la encontrará en la fracción VIII de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), consultando la siguiente página: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, al acceder se debe dirigir a la opción “información pública”, después “Selecciona el ámbito de gobierno de la institución Estado o Federación”, eligiendo el Estado de Puebla, para después colocar el nombre de la institución:

Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, posteriormente de clic sobre el icono que aparece de lado izquierdo de su pantalla “listado”; a continuación de clic en “buscar obligación” seleccionando el ART.-77 fracción VII “El Directorio de los integrantes del sujeto obligado”. Cabe señalar que en la parte superior derecha encontrará un icono de descarga: “descargar”, donde podrá descargar, si así lo desea, en formato Excel la información solicitada.

2. Por lo que respecta a su pregunta: “Solicito número de despidos injustificados desde el mes de enero de 2022 a la fecha”

El Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, no tiene despidos injustificados.

3. En relación a su petición: “Copia de todos los contratos laborales desde el mes de julio de 2022 a la fecha”

Cabe señalar que con fundamento en los artículos 150 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información solicitada la encontrará en la fracción XI de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), consultando la siguiente página:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, al acceder se debe dirigir a la opción “información pública”, después “Selecciona el ámbito de gobierno de la institución Estado o Federación”, eligiendo el Estado de Puebla, para después colocar el nombre de la institución: Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, posteriormente dará clic sobre el icono que aparece de lado

izquierdo de su pantalla "listado", a continuación dará clic en "buscar obligación" seleccionando el ART.-77 fracción XI "Las contrataciones de servicios profesionales". Cabe señalar que en la parte superior derecha encontrará un icono de descarga: "descargar", donde podrá descargar, si así lo desea, en formato Excel la información solicitada.

4. En relación a su petición: "Copia del nombramiento de Director General y Curriculum Vitae" En relación a la copia del nombramiento del Director General, cabe mencionar que no se le proporciona debido a que el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, no tiene Director General, únicamente se cuenta con Encargada de la Dirección General.

Por lo que hace a su petición copia del Curriculum Vitae, se establece que con fundamento en los artículos 150 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información solicitada la encontrará en la fracción XVII de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), consultando la siguiente página: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, al acceder se debe dirigir a la opción "información pública", después "Selecciona el ámbito de gobierno de la institución Estado o Federación", seleccionando el Estado de Puebla, para después colocar el nombre de la institución: Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, posteriormente dará clic sobre el icono que aparece de lado izquierdo de su pantalla "listado", a continuación, dará clic en "buscar obligación" seleccionando el ART.-77 fracción XVII "La información curricular". Cabe señalar que en la parte superior derecha encontrará un icono de descarga: "descargar", donde podrá descargar, si así lo desea, en formato Excel la información solicitada.

5. En relación a su petición: "Prestaciones de Ley de los trabajadores".

Se indica que con fundamento en los artículos 150 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información solicitada la encontrará en la fracción VIII de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), consultando la siguiente página:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, al acceder se debe dirigir a la opción "información pública", después "Selecciona el ámbito de gobierno de la institución Estado o Federación", eligiendo el Estado de Puebla, para después colocar el nombre de la institución: Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, posteriormente dará clic sobre el icono que aparece de lado izquierdo de su pantalla "listado", a continuación dará clic en "buscar obligación" seleccionando el ART.-77 fracción VIII "La remuneración bruta y neta de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración". Cabe señalar que en la parte superior derecha encontrará un icono de descarga: "descargar", donde podrá descargar, si así lo desea, en formato Excel la información solicitada.

6. En relación a su petición: "Plantilla de personal y puestos"

Se alude que con fundamento en los artículos 150 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información solicitada la encontrará en la fracción VIII de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), consultando la siguiente página:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, al acceder se debe dirigir a la opción "información pública", después "Selecciona el ámbito de gobierno de la institución Estado o Federación", eligiendo el Estado de Puebla, para después colocar el nombre de la institución: Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, posteriormente dará clic sobre el icono que aparece de lado izquierdo de su pantalla "listado", a continuación dará clic en "buscar obligación" seleccionando el ART.-77 fracción VIII "La remuneración bruta y neta de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las

diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración". Cabe señalar que en la parte superior derecha encontrará un icono de descarga: "descargar", donde podrá descargar, si así lo desea, en formato Excel la información solicitada.

7. En relación a su petición: "Número de los Institutos que le otorgo un reconocimiento el gobierno del estado" Se desconoce esta información dado que el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, no concentra información de otros Institutos; sin embargo, en términos de lo dispuesto por el artículo 151 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se menciona que el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, no cuenta con algún reconocimiento por parte del Gobierno del Estado..."

Por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación en los términos siguientes:

"...El sujeto obligado no proporcionó la información solicitada conforme lo marca los siguientes artículos 154 y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. La dirección de búsqueda que indica en cada pregunta es incorrecta. EN LA PREGUNTA NO. 1 Se solicito " El número de trabajadores desagregado por sexo desde el mes de enero de 2022 a la fecha" y el sujeto obligado nos envía una dirección de búsqueda en donde se encuentra el directorio del Instituto, por lo tanto evade lo que se le solicitó y la información proporcionada es incorrecta ..."

Y la autoridad responsable en el asunto que se actúa señaló que realizó un alcance de su respuesta inicial al agraviado en los siguientes términos:

"...En atención a su solicitud presentada a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISAI), identificada con número de folio 211533522000006, misma que a la letra dice:

T-Solicito el número de trabajadores desagregado por sexo desde el mes de enero de 2022 a la fecha.

Con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, 1,77 fracciones VII, X, XVI, 150,151 último párrafo, 156 fracción VI, 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, le informo lo siguiente:

1. Respecto a su pregunta: "L-Solicito el número de trabajadores desagregado por sexo desde el mes de enero de 2022 a la fecha"

Con fundamento en los artículos 150 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información solicitada la encontrará en la fracción VIII de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), consultando la siguiente página:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, al acceder se debe dirigir a la opción "información pública", después "Selecciona el ámbito de gobierno de la institución Estado o Federación", eligiendo el Estado de Puebla, para después colocar el nombre de la institución:

Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, posteriormente de clic sobre el icono que aparece de lado izquierdo de su pantalla "listado"; a continuación de clic en "buscar obligación" seleccionando el ART.-77 fracción VIII "La remuneración bruta y neta de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración".

Cabe señalar que en la parte superior derecha encontrará un icono de descarga: "descargar", donde podrá descargar, si así lo desea, en formato Excel la información solicitada...."

En tal sentido, corresponde a este Instituto determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valoran las pruebas anunciadas por las partes.

Por lo que, hace a la recurrente ofreció y se admitió la siguiente:

DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en copia simple del oficio número 59/UT/2022, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós.

Respecto a los medios probatorios anunciados por el sujeto obligado, se admitieron las que a continuación se mencionan:

- **La DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada del Acuerdo ITSTL-SO-11105/12-09-16, de fecha doce de septiembre del dos mil dieciséis, por la cual el H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, aprobó en lo general por unanimidad de votos, la designación como Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **La DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada del nombramiento emitido por la Encargada de la Dirección del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec por el que se designa a la Titular de la Unidad de Transparencia de fecha dieciséis de mayo del dos mil veintidós.

- **La PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** En los términos que la ofrece.

Las documentales privadas citadas, al no haber sido objetadas de falsa hacen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de la Materia del Estado.

Las documentales públicas ofrecidas por la autoridad responsable, se les conceden valor probatorio pleno, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En este punto se expondrá de manera resumida los hechos acontecidos en el presente asunto.

En primer lugar, la hoy recurrente envió al Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec una solicitud de acceso a la información con número de folio 211533522000006, en la que requería diversa información en siete preguntas sobre sobre el personal y contratos del sujeto obligado. A lo que éste le respondió indicando el detalle paso a paso para localizar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo que, inconforme con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, interpuso el presente medio de impugnación manifestando que la dirección de búsqueda que indica en cada pregunta es incorrecta.

Una vez expuesto lo anterior y para mejor entendimiento de la presente resolución en este punto se analizará dicho acto reclamado.

Es menester señalar en primer término el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la

información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV del artículo antes señalado.

De igual forma los numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16 fracción IV, 152, 153 y 156 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren generado a la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia. De la misma manera, se establece que entre las formas en las que el sujeto obligado puede dar respuesta a una solicitud de información es haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada.

Al respecto, se invoca la Tesis Aislada I.4o.A.40 A, de la Décima Época, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 3, página 1899, con el rubro y texto siguiente:

"ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicar sus actos; pues se reconoce el derecho

fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.", contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa."

Expuesto lo anterior y una vez analizadas las actuaciones del recurso de revisión que nos ocupa, se observa que en la respuesta del sujeto obligado fue dando contestación a cada una de las interrogantes planteadas, así, en las preguntas 2 y 7 responde de manera directa y en las preguntas 3, 4, 5 y 6 remite a la plataforma nacional de transparencia.

En la pregunta 3. "Copia de todos los contratos laborales desde el mes de julio de 2022 a la fecha"

El sujeto obligado remite a la Plataforma Nacional de Transparencia y explica el paso a paso para llegar a la información de la siguiente manera: al acceder se debe dirigir a la opción "información pública", después "Selecciona el ámbito de gobierno de la Institución Estado o Federación", eligiendo el Estado de Puebla, para después colocar el nombre de la institución: Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, posteriormente dará clic sobre el icono que aparece de lado izquierdo de su pantalla "listado", a continuación dará clic en "buscar obligación" seleccionando el ART.-77 fracción XI "Las contrataciones de servicios profesionales". Cabe señalar que en la

parte superior derecha encontrará un icono de descarga: “descargar”, donde podrá descargar, si así lo desea, en formato Excel la información solicitada.

Siguiendo dichas instrucciones se llega a la siguiente información:

Fracción XI

Selecciona el periodo que quieres consultar

Período de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 1 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle. **DESCARGAR** **DETALLE**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de contratación (c...	Nombre(s) de la person...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la ...
2022	01/10/2022	31/12/2022				

En la pregunta 4. “Copia del nombramiento de Director General y Curriculum Vitae” explica que en relación a la copia del nombramiento del Director General, no se tiene Director General, únicamente se cuenta con Encargada de la Dirección General. Por lo que respecta al Curriculum Vitae, el sujeto obligado remite a la Plataforma Nacional de Transparencia y explica el paso a paso para llegar a la información de la siguiente manera: al acceder se debe dirigir a la opción “información pública”, después “Selecciona el ámbito de gobierno de la institución Estado o Federación”, seleccionando el Estado de Puebla, para después colocar el nombre de la institución: Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, posteriormente dará clic sobre el icono que aparece de lado izquierdo de su pantalla “listado”, a continuación, dará clic en “buscar obligación” seleccionando el ART.-77 fracción XVII “La información curricular”. Cabe señalar que en la parte superior derecha encontrará un icono de

descarga: "descargar", donde podrá descargar, si así lo desea, en formato Excel la información solicitada.

Siguiendo dichas instrucciones se llega a la siguiente información:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
Año: 77
Fracción: XVII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 12 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máximo de estudi...	Hipervínculo
2022	01/10/2022	31/12/2022	JEFATURA DEL DEPARTAME...	CRISTIAN MANUEL	REYES	CONTRERAS	Licenciatura	Consulta la
2022	01/10/2022	31/12/2022	JEFATURA DEL DEPARTAME...	ARLEET	AGUILAR	RAMIREZ	Licenciatura	Consulta la
2022	01/10/2022	31/12/2022	JEFATURA DEL DEPARTAME...	JULIO CESAR	ELENO	MARCELO	Licenciatura	Consulta la

Por lo que respecta a la pregunta 5 "Prestaciones de Ley de los trabajadores". El sujeto obligado remite a la Plataforma Nacional de Transparencia y explica el paso a paso para llegar a la información de la siguiente manera: al acceder se debe dirigir a la opción "información pública", después "Selecciona el ámbito de gobierno de la institución Estado o Federación", eligiendo el Estado de Puebla, para después colocar el nombre de la institución: Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, posteriormente dará clic sobre el icono que aparece de lado izquierdo de su pantalla "Estado", a continuación dará clic en "buscar obligación" seleccionando el ART.-77 fracción VIII "La remuneración bruta y neta de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración". Cabe señalar que en la parte superior derecha encontrará un icono de

descarga: "descargar", donde podrá descargar, si así lo desea, en formato Excel la información solicitada.

Siguiendo dichas instrucciones se llega a la siguiente información:

Ejercicio	fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto d...	Monto mensual n
2022	01/10/2022	31/12/2022	VIGILANTE	LEON	HERNANDEZ	ARTURO	5248.55	5248.55
2022	01/10/2022	31/12/2022	VIGILANTE	PUJO	SANJELZ	GREGORIO	5248.55	5248.55

Finalmente por lo que hace a la pregunta 6: "Plantilla de personal y puestos". El sujeto obligado remite a la Plataforma Nacional de Transparencia y explica el paso a paso para llegar a la información de la siguiente manera: al acceder se debe dirigir a la opción "información pública", después "Selecciona el ámbito de gobierno de la institución Estado o Federación", eligiendo el Estado de Puebla, para después colocar el nombre de la institución: Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, posteriormente dará clic sobre el icono que aparece de lado izquierdo de su pantalla "listado", a continuación dará clic en "buscar obligación" seleccionando el ART.-77 fracción VIII "La remuneración bruta y neta de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración". Cabe señalar que en la parte superior derecha encontrará un icono de

descarga: "descargar", donde podrá descargar, si así lo desea, en formato Excel la información solicitada.

Siguiendo dichas instrucciones se llega a la siguiente información:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: VIII - A

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 78 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto d...	Monto mensual r
2022	01/10/2022	31/12/2022	VIGILANTE	LEON	HERNÁNDEZ	ARTURO	\$248.55	\$248.55
2022	01/10/2022	31/12/2022	VIGILANTE	POLO	SANCHEZ	GREGORIO	\$248.55	\$248.55

Por tanto y toda vez que el sujeto obligado fue dando contestación a cada una de las interrogantes planteadas, en dos casos de manera directa y en otros cuatro remite a la plataforma nacional de transparencia, y explica el paso a paso para obtener la información, y una vez realizado el ejercicio de búsqueda siguiendo dichas indicaciones como se puede ver en las imágenes que anteceden, se determina como infundado lo argumentado por la recurrente en el sentido que la dirección de búsqueda que indica en cada pregunta es incorrecta, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **CONFIRMAR** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, por las razones antes expuestas.

PUNTO RESOLUTIVO.

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso por lo que respecta a la modificación del acto reclamando por parte del sujeto obligado, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO**.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado al recurrente a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 211533522000006, por las razones antes expuestas en el considerando **SÉPTIMO**.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló el recurrente y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, NOHEMÍ LEÓN ISLAS y FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO**, siendo el ponente el tercero de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintidós de febrero de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA.
COMISIONADA PRESIDENTE.


**NOHEMÍ LEÓN ISLAS.
COMISIONADA.**


**FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO
COMISIONADO.**


**HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.**

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente RR-1599/2022, resuelto el veintidós de febrero de dos mil veintitres.


FJGB/vmim